

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

- 2** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, por la que se hace pública la anulación parcial de la Orden 71/2019, de 15 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1290/2018, de 16 de abril, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y se deja sin efecto la convocatoria del puesto de trabajo número 50225.*

Interpuesto recurso de reposición por don Álvaro Oporto Novales contra la Orden 71/2019, de 15 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1290/2018, de 16 de abril, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes por el procedimiento de concurso de méritos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero), el Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno ha dictado la Orden 991/2019, de 27 de marzo, por la que resuelve lo siguiente:

#### Primerº

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Álvaro Oporto Novales contra la Orden 71/2019, de 15 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1290/2018, de 16 de abril, de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes por el procedimiento de concurso de méritos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero), anulando parcialmente la referida Orden 71/2019, de 15 de enero, en cuanto resuelve la adjudicación del puesto de trabajo número 50225.

#### Segundo

Modificar la Orden 1290/2018, de 16 de abril, dejando sin efecto la convocatoria del puesto de trabajo de referencia.

#### Tercero

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo con dicha fecha reincorporarse el interesado al puesto de trabajo en el que fue cesado en las mismas condiciones en las que lo venía ocupando.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Madrid, a 2 de abril de 2019.—El Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

(03/14.008/19)

